

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE NOVIEMBRE DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1260

6 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Presentada por el representante *Ramírez Rivera*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico realizar la limpieza de los canales de la bahía de Puerto Real, desde el Cuartel de la Policía hasta la Playita de Puerto Real, con el propósito de restablecer los canales existentes y lograr la limpieza de la bahía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad de Puerto Real es el sector con mayor densidad poblacional en Puerto Rico. Es un sector turístico por excelencia pues en éste se encuentra la Villa Pesquera más antigua de Puerto Rico. Por su belleza natural y la comunidad pesquera que habita el área, hacen del sector Puerto Real un lugar frecuentemente visitado por nuestros ciudadanos y turistas que nos visitan.

Actualmente los residentes de Puerto Real han presentado su inquietud sobre la contaminación de la bahía de Puerto Real; contaminación que ha convertido la bahía en un estanque cubierto de material fecal.

Según estudio realizado por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Biosociales y Escuela Graduada de Salud Pública, en el año 2006 sobre la calidad microbiológica del agua y el estado de las comunidades de arrecifes de coral cercanos a la Bahía de Puerto Real en Cabo Rojo, se encontró un

impacto directo y consistente de contaminación de origen fecal en todas las localidades muestreadas en la bahía de Puerto Real mediante conteos de microorganismos así como otras pruebas específicas. Según el estudio realizado, los resultados obtenidos se atribuyen a descargas puntuales en la bahía, así como a la presencia de extensas fuentes locales no precisas de contaminación fecal, tales como descargas ilegales crudas de residencias y negocios locales, posibles descargas de embarcaciones y casas-botes, y descargas de fuentes agropecuarias.

Los resultados obtenidos del estudio realizado evidencian la ocurrencia de contaminación fecal crónica en la bahía, la cual ha afectado significativamente la calidad del agua. Situación que continúa en avanzado deterioro de las aguas debido a los nuevos proyectos aprobados y el acrecimiento de visitantes y residentes en el área.

La contaminación vigente en la bahía de Puerto Real es un problema que no sólo deteriora el valor estético de la bahía y sus zonas aledañas, sino que también contribuye al deterioro de los arrecifes de coral y comunidades de hierbas marinas del área. En adición al deterioro de nuestro medio ambiente marino, también contribuye al estancamiento de la economía en el área; puesto que los turistas y visitantes deciden abandonar el área o no volver, debido a la alta contaminación existente en el lugar, por temor a afectarse su salud.

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en su deber de velar por la seguridad de nuestros ciudadanos, considera meritorio ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico a realizar la limpieza de los canales de la bahía de Puerto Real, desde el Cuartel de la Policía hasta la Playita de Puerto Real, con el propósito de restablecer los canales existentes y lograr la limpieza de la bahía.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se Ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del
2 Gobierno de Puerto Rico realizar la limpieza de canales de la bahía de Puerto Real,
3 desde el Cuartel de la Policía hasta la Playita de Puerto Real, con el propósito de
4 restablecer los canales existentes y lograr la limpieza de la bahía.

5 Sección 2.-El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno
6 de Puerto Rico deberá adoptar un Plan de Acción Inmediata para la Limpieza de la
7 Bahía de Puerto Real no más tarde de ciento veinte (120) días de la vigencia de la

1 Resolución Conjunta. El Plan deberá ser puesto en ejecución inmediatamente pasado los
2 ciento veinte (120) días de la adopción del Plan. Copia de dicho Plan deberá ser
3 presentado ante las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado del
4 Gobierno de Puerto Rico.

5 Sección 3.-El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá rendir
6 informes periódicos, cada treinta (30) días, una vez comenzada la implementación del
7 Plan hasta finalizar los trabajos de limpieza, el cual notificará mediante un informe final
8 de los trabajos, no más tarde de treinta (30) días después de finalizar los mismos.

9 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente tras su
10 aprobación.